

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2015.

Aprobación del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2015.

1.- Comunicaciones Oficiales.

2.- Otorgar concesión demanial sobre los inmuebles sitios en C/ Lumbreras nº 23 esquina a C/ Becas.

ACUERDO

PRIMERO: Dejar sin efecto la adscripción realizada a la Delegación de Convivencia y Seguridad de los inmuebles sitios en calle Lumbrera 23 esquina a calle Becas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de 22 de abril de 2010.

SEGUNDO: Declarar de Interés General el anteproyecto de Ideas Básicas para Centro Social de Día en calle Lumbreras 23 esquina a calle Becas, presentado por la Fundación Asistencial Nuestro Padre Jesús de la Pasión, de conformidad con los art. 28.2 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 54.4 de su Reglamento.

TERCERO: Otorgar una concesión demanial a la referida Fundación sobre el citado inmueble con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Régimen jurídico.

La presente concesión demanial se registrará, además de por lo previsto en las presentes condiciones, por la legislación patrimonial de las Administraciones Públicas, y en particular por las siguientes normas:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA).

- Reglamento de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero (BOJA nº 31 de 15 de febrero de 2006) (RLBELA).

De conformidad con el Art. 4.1.o) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCAP), aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre, la concesión demanial es una relación jurídica excluida del ámbito de dicha Ley, regulándose por su legislación específica (legislación patrimonial de las Administraciones Públicas antes citada), salvo en los casos en que expresamente se declare su aplicación.

El TRLCAP es de aplicación en los siguientes casos:

- Prohibiciones para ser concesionario:

En ningún caso podrán ser titulares de concesiones sobre bienes y derechos demaniales las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar reguladas en el TRLCAP (art. 60). Cuando, posteriormente al otorgamiento de la concesión, el titular incurra en alguna de las prohibiciones de contratación se producirá la extinción de la concesión. (Art. 94 LPAP).

- Se aplicarán los principios del TRLCAP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la concesión demanial. (Art. 4.2 TRLCAP).

2. Objeto.

El objeto de la concesión demanial es el uso privativo del inmueble constituido por las siguientes fincas:

Situación	Catastro	Registro Propiedad	Inventario Ayuntamiento	Calificación Urbanística	Protección H-A	Ocupación
Calle Becas 13 esq. Lumbreras 23	4937004TG3443F0001LR 1.119 m2 suelo	851 Registro nº 10	33553 terreno 35111 edificio	(S) Servicio de Interés Público y Social genérico	Ambiental Entorno de dos BIC: Monasterio de Santa Clara	Adscritos a Delegación de Convivencia y Seguridad por acuerdo JGL 22 abril 2010 (expte.17/2010)
Becas 9 ----- Becas 11	4937005TG3443F0002YT ----- -- 4937005TG3443F0001TR 176 m2 suelo	2/4412 ----- 4411 Registro nº 10	33401	(S) Servicio de Interés Público y Social genérico	(BOE 27-01-1970) Torre de D. Fadrique (Gaceta 4-	Adscrito 26,26 m2 de Becas 9 y

					06-1931)	11 a Gerencia de Urbanismo para ubicar centro de transformaci ón (acuerdo JGL 4 marzo 2010 expte. 177/08)
--	--	--	--	--	----------	---

3. Destino

Construcción el edificio que destinará a espacio socio-cultural de día. Los usos serán para las tres edades, niños, jóvenes y mayores y distintas clases sociales. Se identificarían como:

- Lugar de enseñanza y cultura: clases de alfabetización, idiomas, español para extranjeros e informática, talleres de teatro, pintura y cine.
- Lugar de estancia y ocio: espacios de televisión, cine, spa y guardería.
- Lugar de ayuda: comedor gratuito, ayudas y apoyo a las personas que la necesiten.

Su foco primordial de atención será el de ayuda a la población inmigrante, pero no excluye a la de otras comunidades autónomas españolas, o de otras provincias andaluzas, necesitados de otras barriadas de nuestra ciudad incluyendo población adyacente.

4. Concesionario.

La concesión se otorga directamente a la Fundación Asistencial Nuestro Padre Jesús de la Pasión (CIF XXXXXXXXX), de acuerdo con el art. 93.1 LPAP en relación con el 137.4.b de la misma Ley, dado que las fundaciones son constitutivamente entidades sin ánimo de lucro que reúnen las condiciones para la declaración de utilidad pública de las asociaciones.

5. Plazo.

El plazo de la concesión es de veinticinco años a contar desde la formalización de la concesión en documento administrativo.

Terminado el plazo, se prorrogará automáticamente por cinco años, de manera sucesiva, hasta llegar al plazo máximo total de cincuenta años, salvo denuncia expresa por el Ayuntamiento o el concesionario en los tres meses anteriores al cumplimiento del plazo inicial o de cada una de las prórrogas.

6. Canon.

La concesión se otorga de manera gratuita, de acuerdo con el art.93.4 LPAP, ya que la utilización privativa del dominio público no lleva aparejada utilidad económica para el concesionario, o, aún si existiera, el aprovechamiento entraña condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulan o hacen irrelevante aquella.

7. Formalización de la concesión.

La concesión se formalizará en documento administrativo en el plazo de 30 días desde el siguiente a la notificación de la adjudicación (Art. 93.2 LPAP y 31.1 LBELA).

La puesta a disposición del inmueble y consecuente entrega de la posesión se hará cuando el concesionario así lo requiera para el inicio de las obras, lo que comunicará al Ayuntamiento, que proveerá su desalojo y entrega en el plazo de dos meses.

8. Revocación

a) El Ayuntamiento tiene la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

b) La revocación podrá fundarse en la aparición de circunstancias que de haber existido habrían justificado su denegación o en la adopción por la Entidad Local de nuevos criterios de apreciación que justifiquen la conveniencia de su extinción.

La revocación fundada en nuevos criterios de apreciación comportará la indemnización de los daños y perjuicios que se causen, que serán determinados en expediente contradictorio.

c) Procederá la revocación fundada en el incumplimiento grave de las obligaciones por el concesionario, declarado por el órgano que otorgó la concesión, pudiéndose exigir el abono de las indemnizaciones que proceda. En todo caso se considera incumplimiento grave:

- La no construcción del edificio o puesta en marcha de la actividad en el plazo de cinco años, o que dejare de funcionar durante dos, previo requerimiento y habilitación de un plazo para su cumplimentación.
- Causar el concesionario daños irreparables en el inmueble de dominio público ocupado.

9. Extinción de la concesión.

Además de los supuestos de revocación del apartado anterior, procederá la extinción de la concesión, previa la tramitación de expediente, en los siguientes supuestos:

- a) Extinción de la personalidad jurídica del concesionario.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del concesionario. La subrogación del concesionario, y por tanto la continuación de la relación jurídico-administrativa concesional en las mismas condiciones recogidas en este Pliego, requerirá la autorización por el órgano competente para su otorgamiento. En todo caso el subrogado debe reunir los requisitos que según la legislación vigente permitan el otorgamiento directo y gratuito de la concesión demanial, como en el presente caso.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo, que es la causa normal de extinción de la concesión. La totalidad de los bienes e instalaciones revertirán íntegramente a la Entidad Local sin pago de indemnización alguna
- d) Mutuo acuerdo, cuando sin concurrir causa imputable al concesionario, razones de interés público u otras de carácter excepcional justifiquen la no continuidad de la concesión.
- e) Por renuncia del concesionario. La renuncia del concesionario requerirá la previa aceptación por parte del Ayuntamiento. Podrá exigirse al concesionario su continuidad hasta un determinado plazo a fin de no causar daños a terceros. La Entidad Local tendrá derecho a indemnización por parte del concesionario si la renuncia le originase perjuicios.
- f) Por resolución judicial.
- g) Cualesquiera otras previstas en las Leyes.

10. Desafectación del inmueble.

En caso de desafectación del inmueble del dominio público se mantendrán con idéntico contenido las relaciones jurídicas derivadas de la concesión. No obstante, dichas relaciones jurídicas pasarán a regirse por el derecho privado, y corresponderá al orden jurisdiccional civil conocer de los litigios que surjan en relación con las mismas. Se declarará la caducidad cuando venza el plazo establecido.

11. Reversión del inmueble.

A la extinción de la concesión por cualquier causa, revertirá al Ayuntamiento el inmueble objeto de la concesión con las obras e instalaciones realizadas, y libre de todo tipo de cargas y gravámenes.

El concesionario tiene la obligación de abandonar y dejarlo libre y expeditos, a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo señalado para ello; y reconociéndose su potestad para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

Asimismo, durante los dos últimos años previos al vencimiento del plazo, se realizará un seguimiento especial por el servicio técnico de edificios municipales sobre el mantenimiento del buen estado del inmueble, estando obligado el concesionario a ejecutar las obras de conservación necesarias para que el edificio se reciba por la Administración en condiciones normales de uso.

12. Facultades de la Corporación.

- a) Controlar y fiscalizar que la actividad se desarrolle de la forma que se convenga, estableciendo las vigilancias oportunas sobre la adecuación del uso del inmueble al destino previsto.
- b) Las cuestiones litigiosas que surjan serán resueltas por el órgano competente para el otorgamiento de la concesión, cuyos acuerdos son recurribles en vía contencioso-administrativa.

13. Conservación del inmueble. Obras e instalaciones.

- a) El concesionario deberá mantener en buen estado el dominio público utilizado y las obras que construyere. Asume el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza.
- b) Todos los actos de uso y utilización del inmueble ya supongan alteración, supresión o establecimiento de instalaciones, edificaciones o elementos de cualquier clase, se comunicarán al Servicio de Patrimonio para su autorización, sin perjuicio de obtener las licencias y permisos que sean necesarios.
- c) Todos los gastos de instalación, conservación y mantenimiento correrán a cargo del concesionario.
- d) El Ayuntamiento tiene la facultad de inspeccionar en todo momento el inmueble objeto de la concesión, así como las construcciones e instalaciones de la misma, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la misma.

14. Actividad.

- a) El concesionario asume el compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera la actividad a realizar sobre el mismo.
- b) Asume también la responsabilidad derivada de la ocupación, con la obligación de formalizar la oportuna póliza de seguro de responsabilidad civil sobre el inmueble objeto de la concesión.
- c) El concesionario realizará la actividad de forma continuada y regular, destinada a una generalidad de beneficiarios, de acuerdo con su carácter de Fundación, con sujeción en su caso a la normativa que sea de aplicación.
- d) La concesión se gestionará directamente por el concesionario no pudiéndose ceder sin la autorización de la Corporación.
- e) El concesionario deberá hacerse cargo de las obligaciones frente al personal que preste sus servicios en la concesión, a tenor de la normativa vigente, tanto al inicio como a la terminación de la concesión.
- f) Asume también los impuestos, tasas y demás tributos; así como los gastos notariales y registrales que sean necesarios para la inscripción de su título y las obras que se realicen.

15. Derechos reales sobre el dominio público y su transmisión. Hipoteca.

El titular de la concesión dispone de un derecho real sobre las obras, construcciones e instalaciones fijas que construya para el ejercicio de la actividad autorizada por el título de la concesión. Este título otorga a su titular, durante el plazo de validez de la concesión y dentro de los límites establecidos en el art. 97 LPAP, los derechos y obligaciones del propietario.

Los derechos sobre las obras, construcciones e instalaciones de carácter inmobiliario a que se refiere el párrafo precedente sólo pueden ser cedidos por el plazo de duración de la concesión, a personas que cuenten con la previa conformidad de la autoridad competente para otorgar la concesión.

Los derechos sobre las obras, construcciones e instalaciones, y la concesión misma, sólo podrán ser hipotecados como garantía de los préstamos contraídos por el titular de la concesión para financiar la realización, modificación o ampliación de las obras, construcciones e instalaciones de carácter fijo situadas sobre la dependencia demanial ocupada.

En todo caso, para constituir la hipoteca será necesaria la previa autorización de la autoridad competente para el otorgamiento de la concesión. Si en la escritura de

constitución de la hipoteca no constase esta autorización, el registrador de la propiedad denegará la inscripción.

Las hipotecas constituidas sobre dichos bienes y derechos se extinguen con la extinción del plazo de la concesión.

16. Garantía definitiva y documentación a presentar.

El concesionario, antes de la formalización de la concesión en documento administrativo, habrá de aportar en el Servicio de Patrimonio resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja de Depósitos de la Entidad Local, en alguna de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP, de una garantía por importe de Trece Mil Ciento Noventa y Cuatro Euros (13.194 € = 2,6% (50 años x 4% / 75años) sobre el valor de inmueble de 507.478,95 €).

Igualmente deberá aportar los siguientes documentos:

- Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar del art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011 de 14 de noviembre.

- Documentos acreditativos del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- Obligaciones Tributarias.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

- Obligaciones con el Ayuntamiento de Sevilla.

Certificación positiva, expedida por el Ayuntamiento de Sevilla justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Podrá sustituirse por autorización para recabar datos tributarios en relación con el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

CUARTO: Facultar ampliamente al Director General de Régimen Interior

para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de los presentes acuerdos, en particular para aprobar las operaciones de agrupación, división, agregación o segregación de las fincas objeto de la concesión.

3.- Conceder diversas unidades de enterramiento en el Cementerio de San Fernando.

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder a los interesados que se relacionan a continuación, la concesión de las unidades de enterramiento en el Cementerio de San Fernando que igualmente se indican, conforme a las condiciones que figuran en el artículo 23 de la Ordenanza Reguladora de los Servicios Funerarios y del Cementerio de San Fernando en el término municipal de Sevilla. Igualmente conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de cementerios, conducción de cadáveres y otros servicios funerarios de carácter municipal.

CONCESIONES POR EL PLAZO DE 75 AÑOS O EL MAXIMO ESTABLECIDO EN LA LEY:

1.- Exp. 154/2.014

Concesionarios: D./D^a. Ignacio Gabarri Gabarri.

Datos del enterramiento: Sepultura de tierra en calle San Zoilo, derecha, nº 149.

2.- Exp. 164/2.014

Concesionarios: D./D^a. M^a. del Carmen Medina Carranza.

Datos del enterramiento: Sepultura de pared en calle San Elías, derecha, nº 126.

3.- Exp. 7/2.015

Concesionarios: D./D^a. Rosario Heredia Castro, Manuel Gómez Heredia, Francisco Gómez Heredia, Tana de los Remedios Gómez Heredia, Triana Gómez Heredia y Jesús Gómez Heredia (menor).

Datos del enterramiento: Sepultura de pared en calle San Elías, derecha, nº 122.

4.- Exp. 8/2.015

Concesionarios. D./D^a. Carmelo Campos Plantón, Magdalena Campos Plantón, Mercedes Campos Plantón y Herminia Campos Plantón.

Datos del enterramiento: Sepultura de pared en calle San Dámaso, derecha, nº 151.

5.- Exp. 25/2.015

Concesionarios: D./D^a. Gregorio-José Carazo Dorado, María-Pilar Carazo Dorado y Francisco de Borja Carazo Díaz.

Datos del enterramiento: Osario grupo 62 n° 451.

CONCESIONES POR EL PLAZO DE 50 AÑOS:

1.- Exp. 26/2.015

Concesionarios: D./D^a. Mercedes Gabarre Giles, José-Lucas Gabarre Giles, Dolores Gabarre Gile, Coral Amaya Gabarre, Bella Amaya Gabarre, Elena Gabarre Serrano, Remedios Gabarre Serrano, Bella Gabarre Gile y María del Carmen Jiménez Silva.

Datos del enterramiento: Sepultura de tierra en calle San Lucio, grupo 3, derecha, n° 19.

2.- Exp. 35/2.015

Concesionarios: D./D^a. Milagros Acosta Vargas, Dolores Acosta Vargas, Emilio Borja Acosta, Josefina Borja Acosta, José Franco Acosta, Tony Heredia Borja (menor), Antonia Borja Jiménez (menor) y María de la Luz Borja Acosta.

Datos del enterramiento: Sepultura de tierra en calle San Antonio, izda., n° 28.

CONCESIONES POR EL PLAZO DE 25 AÑOS:

1.- Exp. 50/2.015

Concesionarios: D./D^a. Francisco Torres Ruiz y María Torres Chaves.

Datos del enterramiento: Sepultura de pared en calle San Elías, derecha, n° 39.

2.- Exp. 52/2.015

Concesionarios: D./D^a. Andrés-Joaquín Egea López, Manuel Egea Romero y Patricia-Magdalena Egea Romero.

Datos del enterramiento: Osario grupo 37 derecha n° 5.

4.- Interponer recurso de apelación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

ACUERDO

ÚNICO.- Interponer recurso de apelación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (T.S.J.A.)

Procedimiento: Ordinario nº 310/2013 ó Negociado R.

Tribunal: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Sevilla.

Contenido de la Sentencia: Estima el recurso interpuesto contra la tácita desestimación de la solicitud de abono de la factura 2 ARL por importe de 247.271,74 ¤; anula la citada resolución y condena a la Administración a que abone al actor la suma de 247.271,74 euros, más los intereses legales del art. 106.2 LJCA a partir de la notificación de la sentencia. Sentencia notificada el 9 de marzo de 2015.

5.- Convocar el concurso de enganches ¤Por el Real de la Feria¸.

ACUERDO

PRIMERO.- Convocar el concurso de enganches ¤Por el Real de la Feria¸ que se celebrará el sábado 25 de Abril de 2015.

SEGUNDO.- Aprobar las bases por las que se ha de regir el referido concurso, que se adjuntan como anexo.

TERCERO.- Nombrar el jurado calificador del concurso, que estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: D. Gregorio Serrano López
Vocales: D. Rafael Rivas Prieto
D. José Juan Morales Fernández
D. Raimundo Coral Rubiales
D. Enrique Morán Durán
Dª. Marta Contreras Ramos
Secretaria: Dª Pilar Ballesteros Aragón

CUARTO.- Autorizar el gasto de 5.000,00 ¤ con cargo a la partida 30001-33802-48101 del presupuesto de 2015.

QUINTO.- Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado del Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo para resolver cuantas incidencias se puedan presentar durante el desarrollo del concurso.

6.- Autorizar, a una empresa, la publicidad en soporte humano en el recinto de la Feria de Abril de 2015.

ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar conforme a lo dispuesto en el artículo 99 párrafo segundo de la Ordenanza de la Feria de Abril, la publicidad en soporte humano a la marca LA GUITA en el interior del recinto ferial, para la realización de acción publicitaria con azafatas ataviadas con el uniforme característico de la marca, por entender que el referido atuendo se adecua a las tradiciones de la Feria de Abril.

7.- Aprobar convocatoria pública de subvenciones, a través del Distrito, para el año 2015.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria Pública de subvenciones, mediante las modalidades de "Proyectos Específicos" (Modalidad A) "Cabalgatas de Reyes Magos, Cruces de Mayo y Veladas" (Modalidad B) del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, año 2015, según lo establecido en las normas que figuran incorporadas en este expediente y de conformidad con el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, aprobado el 16 de junio de 2005 (BOP nº 161 de 14 de julio de 2005).

SEGUNDO.- Autorizar el gasto que conlleva la Convocatoria Pública de subvenciones, mediante las modalidades de "Proyectos Específicos" y "Cabalgatas de Reyes Magos, Cruces de Mayo y Veladas" del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, año 2015, por importe total 42.316,00 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 70219 92401- 48900 y 70219 33801-48900.

TERCERO.- Facultar ampliamente al titular de la Presidencia de la Junta Municipal del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, en aras de una mayor agilidad administrativa, para conceder las ayudas derivadas de la Convocatoria Pública de subvenciones, mediante las modalidades de "Proyectos Específicos" y "Cabalgatas de

Reyes Magos, Cruces de Mayo y Veladasö del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, año 2015.

8.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar las cuentas justificativas relativas a la aplicación de la subvención de las siguientes entidades, dentro del Programa de subvenciones para entidades del Distrito Sur para el año 2014, por el importe y finalidad que se señala:

Expte.: 20/14 PS 11

PERCEPTOR: FUNDACION PRODEAN

IMPORTE: 568,80 ¤

FINALIDAD: Gastos de funcionamiento para el año 2014.

ASUNTOS DE URGENCIA

A.- Aprobar el Contrato-Programa a suscribir con TUSSAM que regula las relaciones financieras con el Ayuntamiento, para el cuatrienio 2014-2017.

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar el Contrato-Programa a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y TUSSAM (Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal) para el cuatrienio 2014-2017, y cuyo texto se incorpora como anexo a la presente propuesta.

B.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria, para la cobertura de las contingencias de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y derivadas de riesgos profesionales.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras que se acompañan a la presente propuesta, de la convocatoria pública para la selección de una Mutua Colaboradora con la Seguridad Social con la que el Ayuntamiento de Sevilla formalizará el correspondiente convenio de asociación para la cobertura de las contingencias de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y las contingencias derivadas de riesgos profesionales.

C.- Aprobar convenio con la Entidad Pública Empresarial Red.es, para el desarrollo del Proyecto "Sevilla SmartAccessibility & Tourist & Events".

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración que se adjunta como Anexo, entre la Entidad Pública Empresarial Red.es y el Ayuntamiento de Sevilla para el desarrollo conjunto del Proyecto "Sevilla SmartAccessibility & Tourist & Events", para proceder a su formalización y firma, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la "Primera Convocatoria de Ciudades Inteligentes de la Agenda Digital para España", en la que el Ayuntamiento de Sevilla ha sido seleccionado como participante.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 193.125,30 € al que asciende la aportación municipal a la financiación del proyecto, con cargo a la partida presupuestaria 20307 92017 72300 consignada en el Presupuesto 2015.

TERCERO.- Designar como representante del Ayuntamiento en la Comisión de Seguimiento del Convenio (prevista en la Cláusula Novena), a la Directora General de Administración Pública e Innovación o persona en quien delegue, y al Gerente del Instituto Tecnológico del Ayuntamiento de Sevilla.

D.- Adjudicar el contrato de alquiler de escenarios, luminotécnica y megafonía para los actos a celebrar por la Delegación de Fiestas Mayores en 2015.

ACUERDO

PRIMERO.- Excluir a las empresas siguientes y por los motivos que a continuación se indican:

Empresa: OBEKO AUDIOVISUALES, S.L.

Motivo: Proposición desproporcionada o anormal, siendo insuficiente la justificación presentada para la valoración de la oferta.

SEGUNDO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

EMPRESA	IMPORTE DE LICITACIÓN	BAJA %
ANGEL DOMINGUEZ SONIDO, S.L.	13.477,00	46,50
RAFAEL PAREJA, S.L.U.	14.862,49	41,00
EVENFRI ANDALUSI, S.L.	17.129,00	32,00
MEDIOS DEL GUADALQUIVIR, S.L.	17.255,59	31,50
PASARELA, S.L.	17.633,45	30,00
110 INNOVA24H, S.L	18.892,99	25,00

TERCERO.- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2015/000176

OBJETO: Alquiler de escenarios, luminotécnia y megafonía para los actos a celebrar por la Delegación de Fiestas Mayores en 2015.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 25.190,65 ¢ (IVA no incluido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 13.477,00 ¢.

IMPORTE DEL IVA: 2.830,17 ¢.

IMPORTE TOTAL: 16.307,17 ¢.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

Aplicaciones	Importes
30001.33802.22609/2015	15.424,18 euros
30001.33802.22609/2016	882,99 euros

ADJUDICATARIO: ANGEL DOMÍNGUEZ SONIDO, S.L.

GARANTÍA DEFINITIVA: 673,85 ¢.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Negociado sin publicidad.
CODIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002357.

CUARTO.- Incorporar a la partida presupuestaria 30001-33802-22609/2015, el saldo de 13.406,07 €, al haberse generado una economía por dicho valor respecto al gasto autorizado.

QUINTO.- Ajustar el compromiso de gasto futuro, adquirido con fecha 6 de marzo de 2015, a la cuantía de 882,99 €, al que asciende el importe de adjudicación imputable al Presupuesto del Ejercicio 2016.

E.- Aceptar la puesta a disposición para la ocupación de parcela, situada en el Margen derecha del Canal de Alfonso XIII, con destino a aparcamiento de vehículos afectos a los dispositivos operativos de Feria 2015.

ACUERDO

PRIMERO: Aceptar la puesta a disposición para la ocupación de parcela, de unos 14.000 m², situada en el Margen derecha del Canal de Alfonso XIII, con destino a aparcamiento de vehículos afectos a los dispositivos operativos de Feria, del 13 de abril al 27 de abril, bajo las condiciones contenidas en la Resolución de la Presidenta de la Autoridad Portuaria de Sevilla de fecha 13 de marzo de 2015 y pliego de condiciones anexo.

SEGUNDO: Aprobar el Gasto y ordenar el Pago a favor de la Autoridad Portuaria de Sevilla, en concepto de las correspondientes Tasas de ocupación y de actividad, que ascienden a un importe total de 4.373,04 € (IVA incluido), con cargo a la partida 40201.13202.22500 Pto. 2015.